

Asunto:

2025300-017234-1 - 02 julio 2025

Remitente:

VIVIANA MARCELA CLAVIJO

Destinatarios:

(correspondenciadigital@saludcapital.gov.co)

Con copia a:

Fecha de Recibido:

02/07/2025 04:49:22 PM

Señor(a) CLAUDIA ESPERANZA AMEZQUITA SANDOVAL

Fecha: 02 julio 2025

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E ha remitido un oficio bajo el radicado **2025300-017234-1** para su conocimiento y tramite.

Cordialmente,



**Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E**

Dirección: Carrera 24C # 54 -47 sur (Sede
Administrativa)

Teléfono: +57(601)7300000

Correo Electrónico Institucional:
contactenos@subredsur.gov.co

Horario de Atención: L-V 7:00am - 4:00pm

Ciudad: Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., 2 de julio de 2025

Ingeniera

CLAUDIA ESPERANZA AMEZQUITA SANDOVAL

DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Carrera 32 No. 12 - 81

correspondenciadigital@saludcapital.gov.co

Asunto: Convenio interadministrativo N. 2806257 de 2021 - Construcción de las torre de Urgencias USS el Tunal.

Respetada Ingeniera:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y el Fondo financiero distrital de Salud, suscribieron el convenio 20806257 de 2021, cuyo objeto contractual versa sobre “Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto *“adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la Unidad de Servicios de Salud el Tunal”*”.

Que, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., es un organismo del Sector Central del orden distrital, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital; como organismo rector de la salud en el Distrito, ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular; en el marco de la misión del Sector Salud, de “dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de los servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, según el artículo 83 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, que dicta las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital.

Que, mediante el artículo 8 del Acuerdo Distrital 20 de 1990 se creó el FFDS como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de caja, en la condición del Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá, el cual tiene por objeto especial y principal recaudar,

administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital.

Que, a partir del Acuerdo Distrital 641 de 2016, por el cual se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, y se definieron las entidades y organismos que lo conforman, se dispuso la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C: de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y el Tunal, para conformar la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y demás Subredes; siendo objeto de la Subred Sur, la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y derecho fundamental y, que, como empresa social del Estado, es parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud; en desarrollo de este objeto, corresponde a la Subred Sur adelantar acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica para garantizar los servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, los cuales deberá dirigir prioritariamente a la población pobre y vulnerable.

Que, según lo dispuesto en los artículos 30 y 79 del Decreto Distrital 192 de 2021, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, relativos a la gestión de tesorería por concepto de recaudo de terceros y la gestión de activos respectivamente, la SDH-DDT tiene la competencia para la administración de los recursos de entidades distritales descentralizadas que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito, facultándose mediante convenio a llevar dicha administración, según las condiciones y términos que se establezcan en el respectivo convenio. Lo anterior conforme lo dispone el mencionado artículo 30 del Decreto Distrital 192 de 2021, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, que indica que, para la administración de este tipo de recursos, LA SDH-DDT debe mantenerlos “en cuentas contables separadas de los propios y contabilizados en la forma que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad”.

Que, el artículo 288 del Acuerdo 927 de 2024 referente a la Administración Eficiente de los Recursos Públicos indica:

“(…)

Artículo 288. Administración Eficiente de los Recursos Públicos. Con el fin de optimizar los recursos distritales, reducir el endeudamiento y aumentar la rentabilidad para el Distrito, los recursos distritales administrados por la Dirección Distrital de Tesorería serán susceptibles de hacer unidad de caja, inclusive aquellos que por norma distrital deben manejarse en cuenta bancaria exclusiva, excepto cuando lo exija la Constitución Política, normas de rango legal u orden judicial.

En consecuencia, al establecer a través de norma distrital nuevas fuentes de recursos de destinación específica o fijar modificaciones a las fuentes existentes, se llevará el control presupuestal, contable y de tesorería mediante el mecanismo de cuenta única distrital y no de una cuenta bancaria separada.

Los aportes que realice el Distrito para el desarrollo de proyectos por parte de entidades distritales descentralizadas que no son parte del Presupuesto Anual del Distrito serán administrados en la Cuenta Única Distrital en los términos del Convenio.

Cuando la administración de recursos distritales implique exclusivamente componentes financieros (recaudo, pago y/o administración de portafolio), tales recursos serán manejados por la Dirección Distrital de Tesorería mediante la Cuenta Única Distrital. Sólo cuando la administración de recursos distritales implique uno o varios componentes no financieros o exista convenio de cofinanciación con la Nación, obligación legal o sentencia judicial que exija el manejo de recursos distritales en negocio fiduciario, las entidades distritales podrán celebrar contratos de fiducia y de encargo fiduciario con sociedades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(...)"

Que la Resolución SDH-000204 del 23 de julio de 2024, por la cual se delegan funciones para la representación en instancias de coordinación en su artículo 89° numeral 4) delegó al Tesorero (a) Distrital la función de "celebrar los convenios y acuerdos de que tratan los artículos 30 y 79 del Decreto Distrital 192 de 2021, para la administración de recursos de las entidades públicas distritales descentralizadas, los recaudos recibidos de terceros con transmisión de dominio a favor de una entidad distrital; la administración total o parcial de los recursos apropiados a entidades públicas distritales que siendo del Presupuesto Anual del Distrito, aún no se han incluido en el mecanismo de Cuenta Única Distrital, y para administrar parte o la totalidad de los recursos de las entidades públicas distritales que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito pudiéndose obligar a recaudar, administrar, invertir y realizar los pagos según las condiciones y términos que se establezcan (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 192 de 2021 los rendimientos financieros de los recursos administrados en el sistema de Cuenta Única Distrital pertenecen al Distrito.

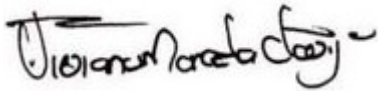
Que, en consecuencia, nos permitimos solicitar la modificación del Convenio Interadministrativo N°2806257 de 2021, para que se incluya en este la ADMINISTRACIÓN TESORAL DE RECURSOS del mismo, para contar con la posibilidad y facultad de delegar por LAS PARTES en la SDH-DDT la administración tesorera de los recursos asignados para el desarrollo integral del proyecto N°2021 20 02 35 del 02 de julio de 2021, Convenio Interadministrativo 2806257 de 2021; así como definir las condiciones y los procedimientos específicos para llevar a cabo la administración tesorera por parte de LA SDH-DDT".

No obstante, es preciso mencionar que desde la entidad bancaria se confirma que la cuenta de ahorros 004800460919 aperturada para el manejo de recursos del convenio 2806257-2021 Urgencias Tunal, actualmente se encuentra exenta de cobro de los impuestos de

Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF y Retenciones en la Fuente, como prueba de lo anterior anexamos comunicación 20253010-001708-3.

Asimismo, manifestar que la cuenta aperturada para el manejo de recursos del convenio se encuentra exenta del cobro de los impuestos de gravamen a los movimientos financieros – GMF y retención en la fuente, marcación solicitada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adicionalmente tratándose de una transferencia en referencia a la consulta no procede por la entidad realizar ningún tipo de retención del orden Nacional o Distrital, comunicación 20253010-001752-3, , además de certificación bancaria de fecha 29 de abril de la cuenta en mención.

Cordialmente.



VIVIANA MARCELA CLAVIJO

Gerente

Despacho del Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Anexo: comunicación 20253010-001708-3,
comunicación 20253010-001752-3.
certificación bancaria de 29/04/2025.

Elaboró: LUIS ALFREDO PEREZ MARTIN / ODI

Revisó: FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO / ODI

Aprobador FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO / ODI



Bogotá, 29 de Abril de 2025

Doctor

Jorge Hernando Cabrera Rojas

dir.financiera@subredsur.gov.co

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE

Bogotá

Asunto: Respuesta a solicitud costos transaccionales Davivienda

Dando respuesta a tu solicitud, se da claridad que la SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL SUR, debe seguir la instrucción de traslado que les de su contraparte.

1. La originación de la transacción vía ACH no tiene costo alguno para la Entidad y es una transacción de transferencia o pago, como ustedes la definan. Deben tener presente que en un mismo día a un mismo beneficiario existe un límite de \$110.000 Millones, independiente del número de transacciones, si este monto es mayor, por favor nos informan por qué debemos gestionar un aumento de topes. Costo cero \$0.
2. Mecanismo de cheque de Gerencia, el cual no tiene costo para su entidad, desde la cuenta origen informada.
3. El mecanismo SEBRA, en la actualidad la entidad no tiene convenio y deberá suscribirse
4. Transferencia ejecutada con carta: este mecanismo se puede usar, si la cuenta a la cual van a llegar los recursos es de Davivienda, Costo cero \$0

Por otra parte se confirma que la cuenta 004800460919 actualmente se encuentra exenta del cobro de los impuestos de Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF y Retención en la Fuente, marcación solicitada por el Representante Legal de la entidad

Es importante aclarar que Davivienda no tiene responsabilidad alguna sobre los instrumentos de contratación de las entidades, el régimen tributario aplicable en Colombia, ni sobre los impuestos, tasas, contribuciones o estampillas que se deriven de esta operación.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que tengan,

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

Firmado por SANDRA PATRICIA BELTRAN CHAPARRO
el 2025-04-29 13:50:51 GMT

SANDRA BELTRAN CHAPARRO

Gerente de Relación

spbeltran@davivienda.com

Firmado por MICHAEL STEVEN MORALES RUBIO
el 2025-04-29 13:55:03 GMT

MICHAEL MORALES RUBIO

Asesor Senior

msmorale@davivienda.com

20253010-001708-3

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2025

Doctor
FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO
Jefe Oficina

jefe.desarrolloinstitucional@subredsur.gov.co

Asunto: Información financiera previo al trámite de modificación del convenio 2806257 de 2021. Construcción de Urgencias el Tunal.

Cordial saludo Dr. Fredy

En respuesta al punto 1 de su solicitud, me permito adjuntar oficio del 29/04/2025 emitido por el Banco Davivienda, donde confirma que la cuenta de ahorros 004800460919 aperturada para el manejo de recursos del convenio 2806257-2021 Urgencias Tunal, actualmente se encuentra excenta de cobro de los impuestos de Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF y Retenciones en la Fuente.

Igualmente, aclara que no es responsabilidad del Banco Davivienda los instrumentos de contratación aplicados por la Subred Sur E.S.E., el régimen tributario aplicable en Colombia, ni sobre los impuestos, tasas, contribuciones o estampillas que deriven de dicha operación

Cordialmente.



JORGE HERNANDO CABRERA ROJAS
Director
Dirección Financiera

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Anexo: 2 folios

Elaboró: CHRISTIAN DAVID TORO MORA / DE Profesional Administrativo



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

Revisó: Angélica Sánchez / Tesorera . ANGELICA SANCHEZ / DF

20253010-001708-3

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Conmutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



Centros de Salud: Nazareth,
San Juan, Destino, Mochuelo
y Pasquilla - Hospital Vista Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

20253010-001752-3

Bogotá D.C., 4 de junio de 2025

Doctor
FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO
Jefe Oficina
jefe.desarrolloinstitucional@subredsur.gov.co

Asunto: Respuesta a rad. 2025300-001677-3 punto 2. Información financiera previo al trámite de modificación del convenio 2806257 de 2021. Construcción de Urgencias el Tunal.

Cordial saludo,

De acuerdo a la certificación emitida por la entidad financiera Banco Davivienda donde se confirma que la cuenta 004800460919 actualmente se encuentra exenta del cobro de los impuestos de Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF y Retención en la Fuente, marcación solicitada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, adicionalmente tratándose de una transferencia en referencia a la consulta no procede por parte de la entidad realizar ningún tipo de retención de orden nacional o distrital.

Cordialmente.



JORGE HERNANDO CABRERA ROJAS
Director
Dirección Financiera

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Anexo: 1 PDF

Elaboró: YOLANDA BAENA RIVERA / DF

Revisó: . YOLANDA BAENA RIVERA / DF YOLANDA BAENA RIVERA / DF



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

20253010-001752-3

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Conmutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



Centros de Salud: Nazareth,
San Juan, Destino, Mochuelo
y Pasquilla - Hospital Vista Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.